



I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE SALUD

San Pablo, 08 de Enero del 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N°.....⁵⁶...../

VISTOS

- 1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la ley 19.280 art. 10 publicada en el Diario Oficial de día 16.12.93.
- 4.- Oficio N° 748-12 de fecha 29.11.2012 del Tribunal Electoral Regional, donde remite copia autorizada del fallo y acta de proclamación del Alcalde y Concejales electos de la Comuna de San Pablo.
- 5.- Acta Sesión Constitutiva e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.12, donde consta la Personería jurídica de don **OMAR ALVARADO AGÜERO**, como Alcalde de la Comuna de San Pablo.
- 6.- Decreto Afecto N° 03, de fecha 04.01.2016, se nombra **SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**, a doña **MIRYAM MORALES SANDOVAL**, a contar del 01.01.2016 al 31.01.2016.
- 7.- Concurso Interno según Ley 20.858.
- 8.- Oficio Reservado N° 1, del 08 de Enero del 2016, donde se informa selección de postulantes

DECRETO

NOMBRESE, a contar de 01 de Enero del 2016, a Doña **PAMELA EUGENIA DEL PILAR MARTINEZ WETZEL**, Cedula de Identidad N° 11.709.306-9, de nacionalidad Chilena, en forma **INDEFINIDA**, en el cargo de Asistente Social, Categoría B, nivel 14, con una jornada semanal de 33 horas, de acuerdo a concurso Interno realizado el día 29 de Diciembre del 2015.

PAGUESE, a la persona nombrada la renta y asignaciones correspondientes en conformidad a las disposiciones legales vigentes, debiendo asumir de inmediato sus funciones por razones impostergables de buen servicio.

IMPUTESE, el gasto al Sub, 21, Item 01, del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Pablo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL Y ARCHIVASE.

D. U.
MIRYAM MORALES SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OMAR ALVARADO AGÜERO
ALCALDE
COMUNA DE SAN PABLO

DISTRIBUCIÓN: OAA/MMC/PTP/tve

- Oficina de Partes
- Ley transparencia N°20.290
- Carpeta Personal
- SIAPER